

+

ihsxps maria.

Año de mill e quinientos e quarenta
e cinco a^s
1545 años.

Jueves.
Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo segun lo an de bso e costunbre los magnificos señores licenciado lorenzo de tejada oydor de su magestad en esta nueva españa e luys de la torre e alonso de bazan alcalde e antonio de billarroel e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e antonio de carabajal e juan de samano e pedro de billegas e bernaldino de albornoz alcalde de las atarazanas desta cibdad e gonzalo de salazar e geronimo lopez regidores e botos de regidor por presencia de miguel lopez de legaspi escriuano mayor del dicho cabildo.

Luego los dichos señores luys de la torre e alonso de bazan alcaldes hordinarios del año pasado dixeron quel tiempo de su oficio por que fueron elegidos a espirado y es pasado por tanto besaban las manos a la cibdad por la merced que les fue hecha y dexaron las baras de la justicia en el dicho cabildo y se salieron fuera syn baras.

Eleccion. E luego los dichos regidores botaron lo syguiente sobre la elecion de los alcaldes hordinarios deste presente año.

Antonio serrano de cardona dixo que

da su boto para que sean alcaldes hordinarios este presente año al licenciado tellez y alonso castillo maldonado.

Gonzalo rruyz regidor dixo que da su boto al licenciado tellez y a francisco soliz.

Ruy Gonzalez regidor dixo que da su boto al licenciado tellez y a bernardino del castillo.

Antonio de carbajal e francisco bazquez e juan de samano y pedro de billegas e bernaldino de albornoz e gonzalo de salazar e geronimo lopez dixeron que ellos dan sus botos para que sean alcaldes hordinarios desta cibdad este presente año al licenciado tellez y alonso castillo maldonado bezinos desta cibdad.

E luego los dichos señores abiendo bisto que los dichos licenciado tellez y alonso castillo maldonados tienen mas botos los mandaron llamar y binieron al dicho cabildo e benidos se les notifico e dixo la dicha elecion y dellos fue tomado e rezibido juramento segun forma de derecho y ellos lo hizieron sobre la señal de la cruz en que corporalmente pusieron sus manos derechas so cargo

No paso este juramento y so lenidad por quel dicho licenciado tellez se escuso e no quiso asetar el dicho non bramiento

del qual prometieron de huzar bien e fielmente de los dichos oficios guardando el seruiçio de dios nuestro señor y de su magestad y haziendo justicia a las partes e no llebando ni consintiendo lleuar coechos ni derechos demasiados y executando y haziendo executar las hordenanzas e mandos desta cibdad haziendo en todo lo que buenos e fieles alcaldes hordinarios de su magestad deben y son obligados a hazer y de la confusion del dicho juramento dixerón e respondieron sy juro y amen e echo el dicho juramento fueron rezibidos y admitidos por alcaldes hordinarios desta cibdad por este presente año, y les fueron entregadas las baras de la justicia e con ellas se sentaron en el dicho cabildo como alcaldes y se salieron con ellas del dicho cabildo.

No paso este abto. El Licenciado tallez antes que hiziese la solemnidad se escuso del dicho nonbramiento e no lo quiso acetar como de yuso parece.

Procurador mayor. Este dia nonbraron por procurador mayor desta cibdad a francisco bazquez de coronado regidor desta cibdad y le dieron poder e facultad segun que de derecho en tal caso se requiere con que sustituya el dicho poder a francisco ramirez procurador menor con el salario que le esta señalado por esta cibdad.

Tenedor. Este dia nonbraron por tenedor de los bienes de los difuntos desta cibdad por este presente año a gonzalo de salazar regidor desta cibdad.

Alcaldes de mesta. Este dia conforme a lo proueydo por esta cibdad nonbraron por alcaldes de mesta este presente año a luys de la torre e alonso de bazan de los quales fue tomado e rescibido juramento y ellos lo hizieron en forma debida de derecho segun que de derecho en tal caso se requiere.

Diputados. Este dia nonbraron por diputados para en los dos meses primeros benideros a antonio serrano de cardona e a gonzalo ruyz regidores desta cibdad a los quales dieron poder e facultad segun que de derecho se requiere.

El licenciado tallez luego que entro en el dicho cabildo dixo quel esta ocupado en negocios de abogacia de muchas personas y tiene a cargo muchos negocios y seria perderse todo y el no hazer lo que es obligado de cuya cabsa no puede azetar la merced que la cibdad le haze ni el puede seruir a la cibdad le ayan por escusado y con esto se salio del dicho cabildo.

E luego los dichos señores contandoles que la escusa que da el dicho licenciado tallez da para no lo ser es muy justa por

ende acordaron que se nonbre y elija otro que lo sea juntamente con el dicho alonso castillo.

E luego abiendo platicado sobre ello los dichos señores regidores de una conformidad e unanimes dieron sus botos y nonbraron a juan de burgos para que sea alcalde hordinario este presente año con el dicho alonso castillo maldonado questa nonbrado.

E luego los dichos señores hizieron llamar e benieron al dicho cabildo los dichos juan de burgos e alonso castillo maldonado e benidos fue tomado e rescibido dellos el juramento e solemnidad que de derecho en tal caso se requiere y ellos lo hizieron conforme a lo que esta asentado en la plana de atras y echo el dicho juramento y solemnidad les rescibieron e obieron por rescibidos al oficio de alcaldes ordinarios y les entregaron las baras de la justicia y asentaron el dicho cargo y con las dichas baras de justicia se salieron del dicho cabildo.

Este dia mandaron que todos los regidores desta cibdad asistan al cabildo todo este mes de henero todos los dias para ello señalados para que se escriba e prouea a castilla lo que a esta republica conbiene so pena a cada regidor por cada dia que faltare de cinquenta pesos de oro para propios desta cibdad.

Nonbraron e señalaron quistos dos meses asista con los diputados juan de burgos y quel dicho castillo maldonado sea tenedor de los bienes de los difuntos.

Este dia se le dio licencia a antonio serrano por quince dias para yr fuera de la cibdad.

El licenciado Tejada.—Antonio Serrano de Cardona.—Ruy Gonzales.—Francisco Bazquez de Coronado.—Gonzalo de Salazar.—Geronimo Lopez.—Miguel Lopez.

En lunes 5 de henero de 1545 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores juan de burgos alonso del castillo alcaldes hordinarios e antonio de billarroel e gonzalo ruyz e antonio de carabajal e pedro de billegas e bernaldino de alborno e gonzalo de salazar e geronimo lopez regidores e botos de regidor por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo los dichos señores mandaron lo siguiente.

Bino el señor ruy gonzalez regidor.

Alcaldes hordinarios.

Cabildo.

Sobre el trigo e mahiz. Este dia los dichos señores justicia e regidores platicaron sobre la carestia que ay al presente y esta puesto precio al trigo y al mahiz lo qual es en daño de la republica y se debe moderar mayormente quel año y temporal del a sydo bueno y por que no fueron de acuerdo en el precio que se deue de poner en lo suso dicho botaron los dichos señores sobre ello lo siguiente.

Yden. Antonio Serrano dixo que le parece que al presente se debe de poner la hanega del trigo a quatro reales de plata y la del mahiz a dos reales de plata.

Gonzalo ruyz regidor dixo lo mysmo.

Ruy Gonzalez regidor dixo lo mysmo.

Antonio de carabajal dixo que le parece que balga la hanega de trigo a seys reales de plata e la del mahiz a tres reales.

Pedro de billegas regidor dixo que dize lo mismo que dize antonio serrano regidor.

Yden. Bernaldino de alborno regidor dixo lo mysmo que antonio serrano.

Gonzalo de salazar regidor dixo que por quanto en esto consiste el bien o el daño de toda la republica e de los que son berdaderos bezinos della que son los que entienden en crianza e labranza que quando se obiese de entender en moderacion tan baxa como a los señores regidores le parece abian destar moderados todos los oficios de la tierra e las cosas que se benden e conpran en ella pues calzar una reja e una cada cuesta mas que balen dos nuebas en castilla e que atento esto para animar a los que abian de labrar en la tierrae no.....les abian de dar e que da su boto a seys reales e a tres abian de baler e que por estas cabsas que tienen dicho a seys reales de plata a de baler la hanega de trigo a tres de plata la del mahiz.

Yden. Geronimo lopez regidor dixo que dize lo mismo quel señor gonzalo de salazar regidor.

E botado lo suso dicho platicaron los dichos señores sobre el pró e contra dello asi sobre la carestia de los oficios e cosas que son menester para labrar y coser el dicho pan y mahiz como sobre los gastos dello e sobre que muchos que los que labran lo hazen en tierras propias e con yndios que tienen en encomienda e para que sobre ello suso dicho e postura del dicho trigo e mahiz se prouea lo que mas conbenga a todo suplicaron al yllustrisimo señor don antonio de mendoza bisorrey e gobernador desta nueva españa bea todo lo suso dicho e prouea e mande en el trigo del

dicho trigo e mahiz lo que conbenga e mandaron a la justicia e diputados desta cibdad baya a lo suso dicho.

En este dia dixerón los dichos señores justicia e regidores que por quanto los alcaldes hordinarios que an sido en esta cibdad desde el año de treynta e nuebe yclusibe hasta el año proximo pasado an condenado en penas aplicado a esta cibdad e gastos della e para gastos de justicia e gastos conbynientes a la republica y no se a dado cuenta dello e por ques justo que se de e aya cuenta e razon sobre lo suso dicho mandaron que se notifique a los escriuanos publicos desta dicha cibdad ante quien los dichos alcaldes bsaron sus oficios que dentro de tercero dia despues que les sea notificado traigan a este cabildo la quenta por ynbentario de las condenaciones que los dichos alcaldes hizieron ante ellos sobre lo suso dicho jurada en forma para que bista se prouea lo que sea justicia sobre ello lo qual hagan e cunplan so pena a cada uno dellos de cinco pesos de oro de minas la mitad para la camara e fisco de su magestad e la otra mitad para esta dicha cibdad e que se procedera contra ellos asy por no cunplir lo suso dicho como si no diesen la dicha copia cunplidamente syn falta alguna segun que fuere justicia.

En este dia platicaron los dichos señores justicia e regidores sobre que por los herradores desta cibdad a sydo pedido se alze el precio del herrar sube el herraje e bale caro e platicado sobre ello mandaron que se hierre cada caballo de quatro herraduras nuebas con sus cabos por seys reales de plata y el mular a cinco e al respeto el rreherraje e lo que menos herrare so la pena de las posturas e esto se entienda hasta que otra cosa se mande. Lo qual mandaron sabido el precio que al presente bale el herraje.

Juan de Burgos.—Castillo Maldonado.—Antonio Serrano de Cardona.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Antonio de Carabajal.—Pedro de Billegas.—Bernardino de Alborno.—Gonzalo de Salazar.—Geronimo Lopez.—Diego Tristan.

Jueves 8 de henero de 1545 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores juan de burgos alcalde hor-

Lib. 5—11

Mando a los escribanos publicos. Notifiquese este dia a todos los escribanos publicos los quales dixerón que todos los procesos estan en casa del señor bystador e que hasta se los den no pueden cunplir lo que les mando. (Una rúbrica).

Postura de herrar. Notifiquese este dia a diego alvarez e luys hernandez e diego muñoz e alonso muñoz e dixerón que lo apelaban e pidieron testimonio e mandaron lo mandado e que lo oyan. (Una rúbrica).

Cabildo.

dinario en esta cibdad por su magestad e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e pedro de billegas e bernaldino de albornoz e gonzalo de salazar e geronimo lopez regidores e boto de regidor en esta dicha cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e deste cabildo della los dichos señores acordaron lo syguiente.

Bino el señor alonso del castillo maldonado alcalde hordinario.

Bino el señor antonio de carbajal e juan de samano e francisco bazquez de coronado regidores.

Nombramiento de portero. En 15 de henero deste año su señoría yllustrisima estando de acuerdo confirmo este nombramiento e mando que se guarde e cunpla con tanto quel salario de los porteros sea medio tomin de oro comun de cada llamamiento o enplazamiento e no mas testigos el señor licenciado tello de sandoval el licenciado zeynos el licenciado tejada e el licenciado santillan. (Una rúbrica.) Mayordomo.

Este dia los dichos señores justicia e regidores nombraron por mayordomo desta cibdad y le señalaron el salario acostunbrado e mandaron que para el primer cabildo benga a este cabildo a hazer la solenidad del juramento que en tal caso se requiere.

(Una rúbrica.)

En 20 de henero del dicho año los señores presidente e oydores estando en acuerdo dixeron que atento que hay pocos negocios que lleben los porteros

por cada llamamiento un tomin como lleban los alguaziles..... hasta que otra se mande.

Este dicho dia los dichos señores justicia e regidores nonbraron por letrado desta cibdad por un año primero siguiente al licenciado tellez y le señalaron el salario questa acostunbrado y le sean pagados de los propios desta cibdad por sus tercios e mandaron que para el primer cabildo benga a hazer la solenidad del juramento que en tal caso se requiere.

Este dia los dichos señores justicia e regidores dieron poder cumplido a francisco bazquez de coronado regidor desta dicha cibdad general para en todos los pleytos e cabsas questa dicha cibdad de mexico a e tiene e tubiere contra cualesquier personas e las tales personas contra ella en cualquier manera e para rescibir e cobrar e hazer todas las cosas e casos que a esta dicha cibdad fueren necesarios e presentar qualesquier escriptos e escripturas e hazer los aptos que fueren necesarios en qualesquier pleytos tocantes a esta cibdad e sustituir siendo necesario e lo relebaron segund derecho e quan cumplido poder an e tienen otro tal e tan cumplido lo an e tienen lo dan al dicho francisco bazquez con todas sus incidencias anexidades e para lo aber por firme obligaronlo propios desta cibdad testigos anton de palma e alonso muñoz e pero cano bezinos desta cibdad.

(Una rúbrica.)

Este dia dixeron que por quanto la correduria de las bestias se a pregonado en esta cibdad e no a parecido quien la pusiese en precio diexon que a mayor abundamiento mandaban que se pregone otra vez segund e como esta mandado e se asyente por abto.

(Una rúbrica.)

Este dia los dichos señores justicia e regidores de pedimiento de los oficiales de la seda e de su nonbramiento rescibieron por mayoresales del dicho oficio de la seda a alonso de la bega e oliber e por aconpañado y escriuano a alonso de ayllon segund parece por una fee del escribano anton de palma e juraron e hizieron la solenidad del juramento que en tal caso se requiere los quales lo hizieron en forma.

Juan de Burgos.—Castillo Maldonado.—Gonzalo Rruyz.—Rruyz Gonzala

Letrado.

Poder al procurador mayor francisco bazquez.

Mando en lo de la correduria.

Nombramiento de beedores de la seda.

lez.—Bernardino de Albornoz.—Francisco Bazquez de Coronado.—Gonzalo de Salazar.—Geronimo Lopez.—Diego Tristan escriuano.

Lunes 12 de henero de 1545 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo segun lo han de bso e costumbre los magnificos señores justicia e regimiento desta cibdad conbiene a saber los señores juan de burgos e alonso castillo maldonado alcaldes hordinarios en esta cibdad e rruyz gonzalez e antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas e bernaldino de albornoz e gonzalo de salazar regidores desta dicha cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escriuano de su magestad y del cabildo della los dichos señores estando en el dicho cabildo platicaron e mandaron lo syguiente.

Comision a juan de burgos alcalde e gonzalo rruyz e bernaldino de albornoz. Este dia los dichos señores justicia e regimiento platicando sobre los pesos de oro que se mandaron para los procuradores que fuesen a castilla e para que se procuren e cuiden en los cobrar nonbraron e dieron comision para ello al señor juan de burgos alcalde hordinario e a gonzalo rruyz e bernaldino de albornoz a los quales nonbraron para ello e asy mismo a gonzalo de salazar regidor el qual entienda en lo suso dicho quando estubiere ocupado.

(Una rúbrica.)

Solar a alonso hernandez. (Una rúbrica). Este dia los dichos señores de pedimiento e suplicacion de alonso hernandez bezino desta cibdad de un solar quez en la traza della en el barrio de sant sebastian en la calle que ba por las espaldas de casa de pedro de paz a las atarazanas linde con solar de antonio belazquez e con casas de yndios por la otra parte e por delante la calle real la qual dicha merced le hizieron con que sea syn perjuicio de tercero e de las casas de los yndios e de las calles reales e del agua e con que lo hedifique o a lo menos lo cerque dentro de un año primero siguiente e con todas las demas condiciones con que se acostunbran dar los demas solares a los bezinos desta cibdad e le mandaron dar titulo dello. Ba enmendado o diz antonio bala.

Mando al letrado e procurador desta cibdad. Este dia por que bino a noticia de los dichos señores justicia e regidores como no enbargante la suplicacion que se hizo sobre la libertad de los esclavos e sobre la horden que se mando por su

magestad e prouar los esclavos ser de los españoles y lo que an de prouar los españoles e que de nuebo se torno a suplicar y esta cibdad tiene enbiado a su magestad sus procuradores sobre ello e sobre estas cosas que cunplen para la perpetuidad e buena gobernacion desta tierra e que no enbargante lo suso dicho se dan las libertades a los dichos yndios a todos los esclavos yndios piden dixieron que el letrado desta cibdad buelba sobre lo suplicado e haga lo que sobre ello conbenga por manera questa cibdad haga e pida todo aquello que conbenga al bien e pro de su republica e quel procurador desta cibdad presente todo lo que sobre este caso se hiziere.

Juan de Burgos.—Castillo Maldonado.—Rruyz Gonzalez.—Francisco Bazquez de Coronado.—Antonio de Carbajal.—Pedro de Billegas.—Diego Tristan.

Jueves 15 de henero de 1545 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo segun lo an de bso e costumbre los señores juan de burgos alcalde hordinario en esta cibdad e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e antonio de carbajal e pedro de billegas e bernaldino de albornoz regidores desta dicha cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escriuano de su magestad e del dicho cabildo los dichos señores mandaron lo syguiente.

En este dia los dichos señores justicia e regidores dixeron que por quanto la republica desta cibdad se quexa que las carnescerias della se trae del matadero las carnes muy zuzias y maltratadas y lo que peor es que las cortan e benden podridas de que la republica recibe notorio daño y por que lo suso dicho es parte para se causar enfermedades e por questa cibdad esta informada quel obligado que al presente es en las dichas carnescerias y las personas que tienen cargo de la solicitud dello no tienen la diligencia que deben tener en la linpieza que a de estar en el matadero e carnesceria ni en como se traygan las carnes limpias como se contiene en las condiciones dello de lo qual procede dañarse las dichas carnes e por que algunas beses las matan anticipadamente e antes quez menester en especial lo que se mata para cortar los sabados y domingos e tambien por que quando alguna carne sobra de un dia para otro no le hazen

Cabildo.

Hordenanza sobre la carnesceria.

En este dia su señoría yllustrisima estando de acuerdo confirmo esta hordenanza e mando se pregone. Pregonose en 16 de henero en la plaza publica por hernando de armigo pregonero publico en haz de mucha gente testigos francisco Juan de

..... e el beneficio necesario teniendo la carne colgada e por si su lugar conbeniente e proueyendo sobre lo suso dicho segun que a buena gobernacion conbiene mandaron quel obligado e obligados que al presente son e fueren en las dichas carnerias e personas que en ellas tubieren cargo de hazer matar e traer las dichas carnes tengan siempre el dicho matadero y carnerias limpio, saquen fuera dello las ymundicias que procediere de las carnes muertas y traygan y tengan las dichas carnes limpias e sin arrastradura alguna y tengan las dichas carnes colgadas sin llegar al suelo e syn que unas carnes esten sobre otras so pena que no se haziendo ni cumpliendo asi e por cada una cosa que de lo suso dicho no se hiziere diez pesos de oro de minas al obligado o persona a cuyo cargo fuere proueer lo suso dicho e mandaron que los tajacarnes que son fueren en la dicha carneserias que no corten ni pesen carne alguna que estuvieren dañada e hediere so pena de cient azotes y mandaron se aplique la pena de diez pesos de oro de minas la tercia parte para esta cibdad e las dos tercias partes para el que lo denunciare e juez que lo sentenciare por yguales partes e por que de ejecutarse lo suso dicho zesaran los daños e y conbenientes dichos suplicaron al yllustrisimo señor don antonio de mendosa bisorrey e gobernador desta nueva españa apruebe e confirme lo suso dicho e confirmado se pregone publicamente y se esecute todo lo qual se entiende quedando en su fuerza e bigor las condiciones de la postura de la dicha carneria e penas della.

Yden. Ba un renglon escripto entre renglones bala e ba testado un renglon e medio e otras partes no bala y no lo empesca.

(Una rúbrica)

Nonbramiento de obrero mayor desta cibdad a pedro de billegas regidor desta cibdad. Este dia los dichos señores justicia e regidores dixieron que por quanto esta cibdad tiene necesidad que haya en ella un obrero mayor para que bysite e bea las obras que se hizieren por la republica e para el bien della puentes calzadas e otros reparos de obras e por que su magestad manda por una su real cedula cometida al yllustrisimo señor don antonio de mendosa bisorrey e gobernador desta nueva españa aya el dicho obrero e se prouea segun que en ella se contiene señalaron e nonbraron para que sea el dicho obrero mayor a pedro de billegas regidor desta cibdad

por su magestad mandada en su dicha real cedula sea regidor el tal obrero mayor e pidieron e suplicaron a su señoria lo apruebe e confirme e prouea de hazer merced a esta cibdad que le de al dicho pedro de billegas pues no tiene yndios de encomienda un corregimiento segun que en la dicha cedula se haze mencion y mandaron al señor juan de burgos alcalde e gonzalo rruyz regidor justicia e diputados desta cibdad presenten la cedula a su señoria e le pidan lo suso dicho.

En este dia los dichos señores justicia e regidores dixieron que por quanto en la calle que se dexo e ay que ba de la calle que comienza del hexido desta cibdad que ba a los montes entre las heredades del señor licenciado tejada y el tesorero de la moneda alonso de merida que ba entre el dicho tesoroero y la heredad de gudiel barbero esta hecho un edificio de calicanto e tierra tan alto y en tanta cantidad que escusa la pasada de carretas e inpide que las otras personas de a pie e de a caballo tengan trabajo en el dicho pasage e por que lo suso dicho es hecho nuebamente e no se debe permitir mandaron a juan de burgos alcalde e gonzalo rruyz regidor justicia e diputados desta dicha cibdad ayan ynformacion de lo suso dicho e hecha la traigan a esta dicha cibdad para que bista sobre ello se haga justicia.

Juan de Burgos.—Castillo Maldonado.—Gonzalo Rruyz.—Ruy Gonzalez.—Antonio de Carbajal.—Pedro de Billegas.—Bernardino de Alborno. —Ante mi Diego Tristan.

Lunes 19 de henero de 1545 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores alonso de castillo maldonado alcalde hordinario e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas y bernaldino de alborno e gonzalo de salazar regidores justicia e regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo los dichos señores platicando sobre la buena gobernacion de la republica acordaron e proueyeron lo syguiente.

Este dia los dichos señores justicia e regidores platicaron sobre la falta que ay de pan e mahiz e trigo en esta cibdad mandaron que la justicia e diputados desta cibdad lo prouea e haga en

Sobre lo que esta en la calle del exido de la gues-ta de guidel.

Cabildo.

Comision en lo del pan a los diputados.

ello justicia de manera que la republica sea proueyda.

Recibimiento de mayordomo. Este dicho dia los dichos señores mandaron parezer ante si a alonso belazquez mayordomo nonbrado por esta cibdad por este presente año del qual recibieron juramento y lo hizo en forma e prometio de bsar bien dicho cargo bien e fielmente del dicho cargo de mayordomo y hecho el dicho juramento le recibieron al dicho cargo.

Comision a los diputados de la carneria. Este dicho dia los dichos señores platicando sobre lo que conbiene a la linpieza e asi del matadero como de la carneria dixieron que cometian e cometieron todo lo suso dicho e lo que para ello conbiene a la justicia e diputados desta cibdad para que lo hagan prouer e prouean e se ponga en ello la diligencia que fuere necesaria.

Castillo Maldonado.—Juan de Burgos.—Gonzalo Rruyz.—Ruy Gonzalez.—Francisco Bazquez de Coronado.—Gonzalo de Salazar.—Pedro de Billegas.—Ante mi Diego Tristan escriuano.

Jueves 22 de henero de 1545 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los dichos señores juan de burgos alonso del castillo maldonado alcaldes hordinarios en esta cibdad e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas y bernaldino de alborno e gonzalo de salazar regidores justicia e regimiento desta dicha cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escriuano de su magestad e del dicho cabildo los dichos señores platicando sobre el bien e pro comun de las cosas para la buena gobernacion de la republica platicaron e mandaron lo syguiente.

Sobre el peso y pesas que se conpro para padron. En este dia los dichos señores justicia e regidores dixieron que por que quanto esta cibdad no tiene padron de peso e pesas grandes lo qual es muy necesario mayormente abiendo como a de aber contraste e para que aya el dicho padron an mandado comprar e se a comprado de diego de leyba latonero un peso de balanzas de cobre grande e siete pesas de laton una de ciento y quatro libras e otra de cinquenta libras e otra de quarenta libras e otra de beynte e cinco libras e otra de doce libras e otra de diez libras e otra de ocho libras.

El qual se truxo a este cabildo e bisto mandaron que se pague de los pro-

pios e rentas desta cibdad y se guarde y este en ella para registro y padron y se pague por el ochenta pesos de oro comun que bale y por que se ygualo mandaron que los pague juan peres de herrera mayordomo que fue desta cibdad e mandaron se de libramiento dello e diose en forma.

Este dia de pedimiento e suplicacion de gonzalo de salazar yerno de alonso dabila los dichos señores justicia e regimiento le hizieron merced que como dize en la merced que se hizo a alonso dabila que fuese el agua por dentro del sitio de que se hizo la dicha merced baya por de fuera por lo que queda por calle atraezando donde el alcantarilla la pared del dicho sytio en la parte de por do le señalare gonzalo rruyz regidor diputado e juan franco alarife.

Dixo rruyz gonzalez regidor que dize quanto a esta merced lo que dicho tiene otras veces.

Este dia a pedimento e suplicacion de gil ramirez dabalos le recibieron por bezino.

Juan de Burgos.—Castillo Maldonado.—Gonzalo Rruyz.—Ruy Gonzalez.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Bernardino de Alborno.—Ante mi Diego Tristan escribano del cabildo.

Lunes 26 de henero de 1545 años.

Este dia estando juntos en cabildo segun lo an de bso e costumbre los señores juan de burgos alcalde hordinario en esta cibdad e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas e bernaldino de alborno e gonzalo de salazar regidores desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo della los dichos señores platicando sobre la buena gobernacion e regimiento de la republica acordaron lo syguiente.

En este dia los dichos señores justicia e regidores dixieron que por quanto todabia creze la falta de no aber trigo ni harina ni mahiz para bender e comprar para questa republica se prouea y entre las panaderas no quieren amazar pan cocido para bender como solian de que la republica recibe daño e para que se prouea asy en los precios de lo suso dicho como que aya bastimentos mandaron a la justicia e diputados desta cibdad que ayan ynformacion e sepan

Merced a gonzalo de salazar sobre las demasias que se dieron a alonso dabila su suegro.

Cabildo.

Comision a los diputados en lo del trigo e mahiz e pan.